

## recurso de reposición

1

C

**cielo jackeline angulo casanova**

Para:

- Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Valle Del Cauca - Buenaventura;
- iusferusc@hotmail.com

Vie 02/12/2022 12:18

Doc2.pdf

524 KB

Buenaventura, Valle 02 de diciembre del 2022.

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUENAVENTURA.

E.S.D.

Ref. recurso de reposición.  
Rad. 2022-0184-00

Demandante: JEAN OWEM MUNERA GOMEZ C.C. N°:16.496.028

Demandada: MARIA DEIBY HURTADO VIERA C.C. N°:29.504.992.

Yo, **CIELO JACKELINE ANGULO CASANOVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°:38.469.359 de Buenaventura, y tarjeta profesional N°:180031 del C.S.J, obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia y radicado N°:2022-0184-00, manifiesto a usted señor juez que me doy por notificado del auto N°:1454 del 28 de noviembre del 2022.

De igual modo, respetuosamente expreso, que interpongo recurso de reposición en contra de dicho auto para que se revoque.

#### CONSIDERACIONES

1. El día 19 de octubre del 2022 conteste la demanda de proceso divisorio, oponiéndome a ella y pidiendo reconocimiento de mejoras y pacto de indivisión, como consta en el folio 5 de la contestación.
2. El juzgado en su digno cargo, manifestó que no se propuso el pacto de indivisión, ni tampoco se aportó otro dictamen pericial que desvirtuara el allegado por el señor **JEAN OWEM MUNERA GOMEZ**.
3. El art. 409 del código general del proceso señala: que si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito audiencia para interrogarlo. Por lo tanto, el artículo no obliga a presentar otro dictamen pericial, al decir podrá lo deja como posibilidad, mas no obliga por tal motivo en el folio 6 de la contestación, solicite como prueba pericial, que el juzgado decrete la intervención de un perito dentro del proceso, con el fin de que pueda determinar el valor de las mejoras, así como constar los hechos de la contestación y oposición de la demanda,

4. Cabe aclarar que mi objetivo no es desvirtuar el dictamen pericial presentado por el señor JEAN OWEM MUNERA GOMEZ, pues este es realizado sobre un bien existente, no me corresponde hacerlo.

Por otro lado, lo que pretendo es demostrar que la señora MARIA DEIBY HURTADO VIERA, construyo sola el inmueble con sus propios recursos.

Por todo lo anterior solicito que se revoque el auto anteriormente mencionado y una vez cumplida la petición se prevea lo pertinente.

Señor juez,

Atentamente

  
CIELO JACKELINE ANGULO CASANOVA,  
C.C. 38.469.359 de Buenaventura,  
tarjeta profesional N°:180031  
Cel. 3127844508  
Correo: [cielockeline@gmail.com](mailto:cielockeline@gmail.com)

#### PACTO DE INDIVISION

El artículo 409 del Código General del Proceso, señala: «En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá. Será válido el pacto de conservar la cosa indivisa por tiempo determinado, que no exceda de diez años. Este plazo podrá prorrogarse por nueva convención. Como vemos por la redacción del citado precepto, las partes pueden convenir y en ese caso el pacto es válido, que un bien en pro indiviso pueda permanecer en ese estado por tiempo determinado. El plazo máximo de indivisión será de 10 años, aunque cabe prorrogarlo.

#### PRUEBAS.

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes Pruebas.

#### DOCUMENTALES.

1. Copia de la compraventa del lote realiza entre las señoras Luz Nelly Castillo Rivera y María Deiby Hurtado Viera.
2. Copia de las facturas por compra de materiales, préstamos bancarios y contratos de obra de los años 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021.
3. Copia de los adelantos de cesantías y pagos de los mismos
4. Recibo de pago del predial del año 2020.
5. Recibo de pago del predial del año 2021.
6. Paz y salvo del pago del predial hasta el año 2021.
7. Recibo de pago del predial, del año 2022
8. Relación de documentos que acreditan las mejoras y pagos practicados al Bien inmueble:

Relacionados de la siguiente forma.

- Fotos de todas las mejoras realizadas al bien inmueble.

#### TESTIMONIALES.

Solicito señor juez llamar como testigos a las siguientes personas:

1. JOSE ANTONIO FRIAS ROSERO, mayor de edad, identificado con C.C No 6.157.112 de Buenaventura, tel. 3167588573, dirección Cr. 61 No 7 a 68, para que deponga sobre los hechos narrados en este escrito de contestación, quien asegura bajo la gravedad de juramento, que no tiene correo electrónico.
2. YASMIN RIASCOS RESTREPO, mayor de edad, identificada con C.C No 66.744.715 de Buenaventura, teléfono No 3184682280, dirección Cra. 61 No 7 a 68, para que deponga sobre los hechos narrados en este escrito de contestación, quien asegura bajo la gravedad de juramento, que no tiene correo electrónico
3. LEIDY JHOHANA ARIAS HURTADO, mayor de edad, identificada con C.C No 1.111.787.766 de Florida valle, dirección Kr. 61 j 19-20 barrio gamboa, teléfono No. 3168587164, correo electrónico leidyariashurtado@gmail.com
4. DIANA PATRICIA TORRES CASTILLO, mayor de edad, identificada con C.C No 1.192.912.813 de Buenaventura, teléfono No. 3116546041, dirección Cra 611 MZ 4E 4 casa 4, Urbanización Nueva Buenaventura, correo electrónico Zoehtorres2@gmail.com

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

1. Solicito señor juez llamar a interrogatorio de parte al demandante para que absuelva el interrogatorio que en sobre cerrado o personalmente le realizare sobre los hechos y contestación, excepciones y oposición de la demanda, En la fecha y hora que usted fije para ello.

#### PERICIAL.

Sírvase señor juez decretar la intervención de un perito a fin de que pueda determinar el valor de las mejoras.

Sírvase señor juez decretar la intervención de un perito inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la contestación y oposición.